



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Senador Alejandro Armenta Mier

Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e

La suscrita senadora **Xóchitl Gálvez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II; y 276 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República; así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a las gobernadoras y gobernadores de las 32 entidades federativas y a las legislaturas locales de las 32 entidades federativas para que aprueben políticas públicas, acciones y leyes que garanticen el derecho humano a la lactancia materna a niñas, niños y sus madres en etapa de lactancia**; conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Semana Mundial de la Lactancia Materna 2023

Como cada año, en la primera semana del mes de agosto se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna, la cual tiene el auspicio de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y muchas autoridades de salud a nivel mundial.

En México, esta semana también se celebra y por todo el país se llevarán a cabo eventos, foros, pláticas y otras acciones que tienen como finalidad sensibilizar a toda la población sobre la importancia de la lactancia materna.

El tema de este año es la lactancia materna y el trabajo, por lo que esta semana será una oportunidad muy valiosa y estratégica para defender los derechos esenciales de la maternidad que apoyan la lactancia materna.

Los datos de la OMS revelan que, en el mundo, más de 500 millones de mujeres trabajadoras carecen de disposiciones básicas en materia de maternidad; muchas más se encuentran sin apoyo cuando vuelven al trabajo, lo que hace urgente tomar medidas a nivel internacional, pero también a nivel nacional y subnacional.

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a las gobernadoras y gobernadores de las 32 entidades federativas y a las legislaturas locales de las 32 entidades federativas para que aprueben políticas públicas, acciones y leyes que garanticen el derecho humano a la lactancia materna a niñas, niños y sus madres en etapa de lactancia.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Además, solo el 20% de los países requieren que los empleadores proporcionen a las empleadas descansos pagados e instalaciones para amamantar o extraer leche.

Otro dato revelador y muy preocupante es que menos de la mitad de los infantes menores de seis meses de edad son amamantados de forma exclusiva.

Por ello, la OMS dedicará esta semana para defender las mejores prácticas para el apoyo a la lactancia materna en el lugar de trabajo, en diferentes países, en diferentes tipos de contratos y sectores, y promoverá acciones que se pueden tomar para ayudar a garantizar que la lactancia materna funcione para todas las mujeres que trabajan, donde sea que trabajen.

Avances en México para asegurar el derecho a la lactancia materna

En México, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 123, las bases del derecho a la lactancia como una prerrogativa laboral, es decir, en el derecho de las madres para contar con el tiempo y espacio digno en el ámbito laboral para poder garantizar la lactancia materna a sus hijas e hijos.

Este derecho está reconocido en la Constitución desde su versión original del 5 de febrero de 1917, por lo que tiene más de cien años de haberse reconocido en nuestro país y ha permanecido casi intocado con excepción de una reforma que se llevó a cabo en el año 1974.

Tanto en el derecho laboral privado como en el laboral público, es decir, en los apartados A y B del artículo 123 constitucional, se reconoce que las mujeres que tengan hijas o hijos en etapa de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentarlos.

Además, las mujeres trabajadoras del Estado gozarán de ayudas para la lactancia que se definen en la ley reglamentaria. El artículo citado, en su parte conducente, establece lo siguiente:

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I a la IV. ...

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a las gobernadoras y gobernadores de las 32 entidades federativas y a las legislaturas locales de las 32 entidades federativas para que aprueben políticas públicas, acciones y leyes que garanticen el derecho humano a la lactancia materna a niñas, niños y sus madres en etapa de lactancia.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. **En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;**

VI a la XXXI. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I a la X. ...

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) y b) ...

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. **En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.**

d) a la f) ...

XII a la XIV. ...”

Si bien este derecho ha sido reglamentado en la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A del Artículo 123 Constitucional; en la Ley General de Salud; en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; en la Ley del Seguro Social; en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aún existe mucho que avanzar para lograr que este derecho sea una realidad. Es precisamente en las entidades federativas en donde tenemos mucho que impulsar.

Las entidades federativas no han legislado lo suficiente

A nivel nacional existe un grupo de estados que ha aprobado leyes específicas sobre protección, apoyo y promoción a la lactancia materna, que son fundamentales para el desarrollo de este derecho.

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a las gobernadoras y gobernadores de las 32 entidades federativas y a las legislaturas locales de las 32 entidades federativas para que aprueben políticas públicas, acciones y leyes que garanticen el derecho humano a la lactancia materna a niñas, niños y sus madres en etapa de lactancia.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Así, los estados que ya cuentan con una ley específica, que complementa la regulación nacional, son los siguientes:

1. Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México
2. Ley de la Maternidad para el Estado de Sonora
3. Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León
4. Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca
5. Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna para el Estado de Sinaloa
6. Ley de Protección a la Maternidad y la Infancia Temprana del Estado de Yucatán
7. Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de Nayarit
8. Ley para la Atención Digna de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y para el apoyo de la Lactancia Materna del Estado de Baja California Sur
9. Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de Durango
10. Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna para el Estado de Puebla
11. Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
12. Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila
13. Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Colima.

Lo relevante de estas leyes es que muchas de ellas ya reconocen que la lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres, con lo que se desarrolla la dimensión no laboral de este derecho.

Además, estas leyes permiten que las entidades federativas implementen acciones que ayudan a fortalecer este derecho y a que las niñas y niños, así como sus madres, tengan herramientas para hacerlo exigible, como por ejemplo:

1. Tener una política estatal en materia de lactancia materna;
2. Tener un Programa Estatal de Lactancia Materna.
3. Coordinar la concurrencia de los sectores público, privado y social en la ejecución de las políticas de lactancia materna.
4. Crear la infraestructura necesaria en los establecimientos de salud destinados a la atención materno infantil y en los centros de trabajo.
5. Promover y coordinar la realización de campañas de difusión para dar cumplimiento del derecho a la lactancia materna.
6. Vigilar la observancia de las disposiciones relativas a la lactancia materna.
7. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con el sector público y privado, en materia de lactancia materna.

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a las gobernadoras y gobernadores de las 32 entidades federativas y a las legislaturas locales de las 32 entidades federativas para que aprueben políticas públicas, acciones y leyes que garanticen el derecho humano a la lactancia materna a niñas, niños y sus madres en etapa de lactancia.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

8. Vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios de los sectores público y privado, a fin de verificar que operen en los términos de la ley.
9. Expedir las normas que reglamenten y hagan realidad el derecho a la lactancia materna.
10. Establecer, incluso, infracciones y sanciones para los casos en que se viole el derecho a la lactancia materna.

Propuesta

Por todo lo anterior, en el marco de esta Semana Mundial de la Lactancia Materna 2023, esta Soberanía debe sumarse a este esfuerzo y aprobar un exhorto a todas las autoridades tanto federales como municipales competentes, para que fortalezcan el derecho a la lactancia materna a través de políticas públicas y mediante la expedición de leyes locales que expandan este derecho fundamental.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de las dependencias y entidades competentes, especialmente la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como a las gobernadoras y a los gobernadores de las 32 entidades federativas, se adopten políticas públicas y acciones que garanticen el derecho a la lactancia materna en todos los ámbitos, especialmente en el laboral, en el académico y en el de las instituciones de salud públicas y privadas.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las legislaturas locales de las 32 entidades federativas para que aprueben leyes que reconozcan el derecho a la lactancia materna como un derecho humano de las niñas, niños y de sus madres en etapa de lactancia y que ordenen el establecimiento de programas estatales y políticas públicas que garanticen dicho derecho.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República,
Sede de la Comisión Permanente,
A primero de agosto del año dos mil veintitrés

Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a las gobernadoras y gobernadores de las 32 entidades federativas y a las legislaturas locales de las 32 entidades federativas para que aprueben políticas públicas, acciones y leyes que garanticen el derecho humano a la lactancia materna a niñas, niños y sus madres en etapa de lactancia.